

RIO CUARTO,18/12/15

VISTO, el Expediente N° 119.132, referido al Proyecto **"FORMACION DE NIVEL SECUNDARIO PARA NO DOCENTES DE LA U.N.R.C."**, elevado en forma conjunta por las Secretarías Académica y de Trabajo de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Proyecto, se deriva del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y esta Universidad Nacional, firmado en el año 2011 por ambas Instituciones.

Que el mismo está destinado a Agentes No Docentes que se desempeñan en el ámbito de esta Universidad, y que no acreditan el nivel secundario, dado a que no lo han iniciado en su momento o debido a que por diversas circunstancias lo han abandonado o interrumpido.

Que su fundamentación y objetivos se sustentan en el Documento Base sobre Educación permanente para jóvenes y adultos (EPJA), aprobado por el Consejo Federal de Educación, según Resolución N° 118/10 y su estructura curricular está aprobada por Resolución N° 084/2011 para el Ciclo Básico (primer año) y la Resolución N° 148/2013 para el Ciclo Orientado (segundo y tercer año), ambas del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que la Ley de Educación Nacional establece en el Capítulo II - Fines y objetivos de la política educativa nacional - Art. N° 11 Inciso b) *"Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores"*.

Que en concordancia con ese objetivo, resulta necesario una formación integral con mirada específica en lo referente a la formación para el trabajo, el cual es parte del desarrollo productivo y científico - tecnológico, pero también de la trama socio cultural y política de toda sociedad.

Que se ha expedido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Aprobar el Proyecto: **"FORMACION DE NIVEL SECUNDARIO PARA NO DOCENTES DE LA U.N.R.C."** presentado por las Secretarías Académica y de Trabajo de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, el cual obra como Anexo -I- de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCION N°441

ANEXO -I- RESOLUCION N°441

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

SECRETARÍA ACADEMICA- SECRETARÍA DE TRABAJO

PROYECTO FORMACIÓN DE NIVEL SECUNDARIO PARA NO DOCENTES DE LA UNRC

1. Presentación y Justificación

El presente es un Proyecto de Formación de Nivel Secundario para Agentes No Docentes de la UNRC. El mismo se deriva del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Río Cuarto, firmado en 2011 por el Ministro de Educación de la Provincia y el Rector de la Universidad.

Está destinado a Agentes No Docentes que se desempeñan en el ámbito de la UNRC y que no acreditan el nivel secundario, porque no lo han iniciado en su momento o porque, por diversas situaciones, lo han abandonado o interrumpido.

Su fundamentación y objetivos se sustentan en el Documento Base sobre Educación permanente para jóvenes y adultos (EPJA), aprobado por el Consejo Federal de Educación, según Resolución N° 118/10 y su estructura curricular está aprobada por Resol. N°084/2011 para el Ciclo Básico (primer año) y la Resolución N° 148/2013 para el Ciclo Orientado (segundo y tercer año), ambas del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Desde el objetivo de adecuar las condiciones institucionales para facilitar el acceso y la continuidad de los trabajadores, la intención es implementarlo en la Universidad, con el dictado de los diferentes módulos y según los requisitos y normativas establecidos por la jurisdicción provincial; en tanto los exámenes finales de los mismos serán administrados por tribunales examinadores integrados por profesores de los equipos responsables de su dictado y serán refrendados por la jurisdicción, a los efectos de validar las acreditaciones, ya que será quien otorgue la titulación.

La implementación de esta modalidad de nivel secundario en el ámbito de la UNRC se realizará desde la figura de `Anexo` del CENMA `Remedios de Escalada de San Martín`, que funciona en la sede de la Escuela Normal Superior Justo José de Urquiza, sita en la calle Constitución N° 1040 de la ciudad de Río Cuarto.

La necesidad de este proyecto estriba en la motivación de un gran número de trabajadores no docentes por realizar o completar el nivel secundario por razones de índole personal (ser alfabetizado, acompañar a los hijos en cuestiones educativas, por intereses de aprender), laboral (en tanto responder a nuevas exigencias laborales y poder promocionarse) o con la expectativa de continuar sus estudios.

En este sentido, la Ley de Educación Nacional establece en el Capítulo II - Fines y objetivos de la política educativa nacional - Art. N° 11 - inciso b) *“Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores”*.

En concordancia con este objetivo, es necesaria una formación integral con mirada específica en lo referente a la formación para el trabajo, el cual es parte del desarrollo productivo y científico-tecnológico, pero también de la trama socio-cultural y política de toda sociedad.

En nuestra Universidad, la Dirección de Capacitación para No Docentes de la Secretaría de Trabajo ha realizado recientemente un relevamiento en toda la planta y se han identificado 43 agentes con expectativas para realizar o completar el secundario. Algunos acreditan asignaturas o cursos del nivel secundario ordinario, en tanto otros, sólo han completado el nivel primario. Los agentes se desempeñan en las siguientes áreas o dependencias de la Universidad: Facultades de Agronomía y Veterinaria (3) y de Ingeniería (1); Secretarías de Bienestar (11), de Coordinación Técnica y Servicios (24), Económica (1) y General (3).

2. Antecedentes y fundamentación

Este Proyecto cuenta como antecedentes directos: a) el Proyecto `Anexo del CENMA N° 24 en la UNRC` aprobado por Resolución N° 018/ 2000 del Consejo Superior en el marco de un Convenio de Servicios Educativos suscripto entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Estado Provincial, con fecha de Abril de 2000, en este proceso finalizaron sus estudios secundarios el 85 % de los inscriptos (Expediente N° 58682/2000); b) Servicio Educativo de Nivel Medio para Adultos del Programa de Educación a Distancia en la Localidad de Río Cuarto, dependiente del CENMA N° 24 de Río Cuarto, a término, según Resolución N° 3730 del Director General de Educación Media, especial y Superior de la Prov. De Córdoba, con fecha 7/10/2007 y Resolución N° 312/2008 del Consejo Superior de la UNRC en el marco del Convenio firmado por el estado provincial y la UNRC de fecha 2/07/2007; en esa oportunidad, sólo un número muy reducido de estudiantes finalizó sus estudios de nivel medio (Expediente N° 85652/2007). c) Implementación y ejecución de un programa equivalente al llevado a cabo en el período 2000-2003, aprobado por Resolución N° 068/ 2012 que establece la re-edición del Secundario para el personal NO Docente de la UNRC y finalizar por única vez tanto a quienes deban completar como aquellos que deseen iniciar sus estudios y determina que la implementación del Secundario para el Personal No Docente se realiza en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y la UNRC; en esta implementación se registran 43 inscripciones, pero no se registran graduados, aunque sí aprobaciones de algunos espacios curriculares (Expediente N° 98194/2010).

La fundamentación del Proyecto que aquí se presenta, considera las experiencias precedentes y adopta como fuentes para su fundamentación: la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Documento Base sobre Educación permanente para jóvenes y adultos (EPJA), aprobado por el Consejo Federal de Educación, según Resolución N° 118/10 y las Resoluciones N° 048/2011 y N° 148/2013 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

La Ley de Educación Nacional (LEN) N° 26.206. Sancionada en Diciembre de 2006, constituye una herramienta fundamental de política de estado para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, entendiendo que la educación es un bien social prioritario para lograr este objetivo.

Esta Ley establece que el estado debe avanzar con acciones y estrategias en cumplimiento de sus prescripciones. En un Estado de derecho el sistema educativo es el que debe adaptarse a las realidades de los sujetos y no a la inversa. Por ello la EPJA debe buscar nuevas alternativas para llegar a las mayorías excluidas de la educación y

atender a su diversidad previendo diferentes acciones y estrategias para promover aprendizajes significativos y productivos, con sentido y calidad, procurando en todo momento que quienes han quedado fuera del sistema educativo tengan acceso a ejercer el derecho a la educación. Íntimamente relacionada con el principio de la educación como proceso permanente, la igualdad como derecho impone al Estado garantizar que todos los ciudadanos accedan a la educación obligatoria.

El pleno ejercicio de los derechos ciudadanos solo se consigue si cada persona tiene acceso al conocimiento, si ha desarrollado un espíritu crítico y puede desenvolverse solidariamente con independencia y libertad en la sociedad de la que forma parte. La educación es el instrumento para construir conciencia ciudadana y espíritu reflexivo, para potenciar las herramientas intelectuales que serán utilizadas en el transcurso de toda la vida.

La Educación de Jóvenes y Adultos forma parte de un proyecto educativo integral y debe garantizar el derecho a la educación a lo largo de toda la vida; en este sentido debe asumir la responsabilidad de dar respuesta a los ciudadanos jóvenes y adultos que por diversos motivos han quedado excluidos de los niveles obligatorios del sistema educativo. Esto ha incidido para que en las últimas décadas la modalidad sea considerada sólo como remedial y compensatoria. El desafío es superar esta condición y afianzar nuestra identidad enmarcada en la Educación Permanente donde esté garantizada la igualdad y la participación ciudadana acorde a los valores éticos y democráticos y se generen las condiciones de universalidad para que todas y todos los jóvenes y adultos puedan acceder a una educación equitativa y de calidad .

Como antecedentes podemos mencionar: a partir del año 2004 se está implementando el Programa Encuentro que ha posibilitado la alfabetización de más de 250.000 jóvenes y adultos, y también que en el año 2008 se aprobó el Plan FinEs, que en su primera etapa ha posibilitado que más de 200.000 jóvenes y adultos se inscribieran para completar estudios de nivel secundario y más de 70.000 ya lo hayan logrado.

La Ley de Educación Nacional define a la Educación de Jóvenes y Adultos, en tanto queda incluida dentro de *“aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos”* (Art. N° 17).

La EPJA debe diseñar e implementar, conforme a las leyes que han recuperado su especificidad, formas de organización flexibles que permitan al joven y al adulto encontrar un ámbito en que se lo reconozca como tal. Así se podrá decir que se está respondiendo efectivamente al deber del estado de garantizar para todos el derecho a la educación.

Educación Permanente (EP). En este contexto la Educación Permanente es entendida como la formación de los jóvenes y adultos a lo largo de toda la vida teniendo en cuenta los cambios tecnológicos y científicos que impactan en el mundo laboral pero también los cambios sociales y los requerimientos e intereses de los sujetos.

La Educación Permanente y la Educación Popular son enfoques propios de esta concepción educativa que expresa la Ley de Educación Nacional en tanto se considera

que toda acción pedagógica es a su vez política y la educación es una herramienta privilegiada para la transformación de la sociedad, formadora de sentido crítico, de toma de conciencia de problemas sociales y ambientales. Compatible con ello se sostiene una perspectiva educativa eminentemente problematizadora, fundamentalmente crítica y liberadora, que exige reflexión, análisis y transformación, con una actitud que no se detiene en el verbalismo o el mensaje formal, sino que exige acción. En este sentido se suscribe al pensamiento pedagógico de Paulo Freire que se fundamente en una dialéctica entre la teoría y la práctica.

Educación para el trabajo. La vinculación con el mundo del trabajo es una necesidad imperiosa en la modalidad que requiere ofrecer propuestas educativas que integren terminalidad con Formación Profesional. Pero debemos tener en cuenta lo que significa una formación integral, polifuncional y polivalente para desempeñarse más eficientemente en relación de dependencia o en emprendimientos autogestionados de lo que significa la articulación con Formación Profesional en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

Educar en y para el trabajo significa valorizar las diferentes aptitudes de los protagonistas sociales, brindar nuevas posibilidades de formación, transmitir conocimientos y prácticas laborales, recrear saberes básicos, además de favorecer una toma de conciencia sobre los problemas de contratación, salarios, derechos y deberes del trabajador. En suma, significa desarrollar las aptitudes y las capacidades necesarias para hacer del trabajo un factor de desarrollo personal, comunitario y ciudadano que aporte el desarrollo de una sociedad más justa, más solidaria y más humana. En ese proceso la incorporación de las nuevas TIC desde la alfabetización tecnológica en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, constituye una necesidad, como así también el uso y la lectura crítica de los medios de comunicación.

Los estudiantes. La sociedad es un complejo entramado de personas que, a la vez que es producto de la interacción entre ellos, los produce. De esta interrelación surgen los valores, las creaciones materiales y simbólicas, las significaciones y sentidos del mundo y todo aquello que se engloba en el concepto de cultura, que configura modos de vida y representaciones que varían en cada comunidad o pueblo. No podemos abordar el tema de los sujetos como seres aislados sino considerándolos en su contexto desde sus interrelaciones sociales, políticas, económicas, culturales geográficas, históricas. Asimismo, debemos recurrir a las herramientas conceptuales de disciplinas diversas en función de la incidencia de las dimensiones biológica, psicológica, social y antropológica sobre la conformación subjetiva para comprender a los sujetos.

Merece destacarse el papel fundamental que juega la inclusión en el ámbito laboral para la conformación del sujeto social y la participación ciudadana, en dónde se valora especialmente la acreditación de estudios y se reconoce su incidencia en la autoestima de los sujetos.

El sujeto de aprendizaje no constituye una abstracción homogénea sino que debe considerarse en sus diferencias personales, en su contexto social, en su cultura para promover en ellos aprendizajes significativos y socialmente productivos. El sujeto pedagógico es una construcción que se realiza en el vínculo entre el educador, el educando y el conocimiento. Tanto educador como educando son portadores de conocimientos, saberes y experiencias que marcan con mayor énfasis ese vínculo signado por la alternancia de sus posiciones, sin que deba perderse de vista el rol

docente como mediador en la construcción del conocimiento. Esta característica se suma a la igualdad ontológica en tanto vínculo que se produce entre seres humanos. Los jóvenes y adultos además de sujetos de aprendizaje son productores de conocimiento y transformadores del medio en el cual se desenvuelven.

Debemos considerar cómo se produce el aprendizaje. En el caso del joven y adulto el tránsito de un pensamiento concreto a un pensamiento formal es un descubrimiento ya que la posibilidad de operar con estructuras formales está presente pero en muchos casos no se le presentan actividades que convoquen a su utilización. Es imprescindible tener diferentes metodologías didácticas para que los estudiantes se apropien de las herramientas conceptuales y desarrollen las estrategias acordes para la construcción y reconstrucción de saberes enriqueciendo su producción y la de su entorno, tanto dentro como fuera de la escuela; la escuela y la vida no pueden ser dos mundos, sino que en la palabra dicha y escrita se representa lo cotidiano, aquello que tiene sentido en la vida particular de los sujetos.

Los docentes. Los educadores de jóvenes y adultos que componen la población de estudiantes serán profesores titulados en sus campos disciplinares; y quienes se desempeñan como docentes y no docentes dentro de la propia universidad. Lo fundamental es que estos docentes posean una sólida formación disciplinar, socio-política y humana, dominio de la alfabetización digital y una actualización didáctica que le ayude a conocer e integrar los instrumentos tecnológicos y los nuevos elementos culturales en general en su práctica.

Es esperable que se constituyan equipos de trabajo integrados por un responsable y un colaborador a los efectos de favorecer un trabajo pedagógico en colaboración. En virtud del tipo de estudiante, muchos de los cuales deben actualizar sus hábitos de estudio, es necesario que se cuente con tutores docentes y tutores pares que ofrezcan información, orientación, apoyo y ayuda pedagógica a cada estudiante que lo necesite. Además de los docentes, los estudiantes avanzados en las diferentes carreras universitarias, en el contexto de sus prácticas pre-profesionales o en las prácticas socio-comunitarias, pueden constituirse en agentes propicios para colaborar en los procesos formativos, a la vez que ellos mismos aprenden en estos espacios educativos. Los estudiantes de los profesorados y de las carreras de educación contienen un perfil adecuado para estos procesos.

Los docentes deben propender a una modalidad de enseñanza que tienda a la reflexión y la experimentación en distintos contextos sociales y abordando relaciones con múltiples sectores sociales que incluyan los problemas relativos al trabajo, salud, familia, desarrollo social, entre otros, para que los estudiantes tengan oportunidades de interactuar con realidades heterogéneas y de intercambiar aprendizajes en distintos ambientes y con diversos sujetos. Las prácticas socio-comunitarias son instancias propicias para este tipo de aprendizajes.

Considerando que la UNRC se dispone de profesionales de casi todas las áreas de conocimiento, educación y salud, sería conveniente constituir equipos interdisciplinarios que colaboren con los docentes posibilitando el trabajo en contextos diversos.

3. Objetivos y criterios

Los objetivos de este Proyecto de Formación se enmarcan en el artículo 48 de la Ley de Educación Nacional que establece:

- Brindar una formación básica desde un pensamiento crítico que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria.
- Desarrollar la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.
 - a) Mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción y desempeño laboral con compromiso social.
 - b) Incorporar en sus enfoques y contenidos básicos la equidad de género y la diversidad cultural
 - c) Promover la inclusión de los/as adultos/as mayores y de las personas con discapacidades, temporales o permanentes.
 - d) Desarrollar una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura.
 - e) Otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral.
 - f) Implementar sistemas evaluaciones y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes.
 - g) Desarrollar acciones educativas presenciales o semipresenciales para democratizar el conocimiento.
 - h) Promover la participación de los/as docentes y estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales de pertenencia de los/as estudiantes
 - i) Promover el acceso al conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías, desde un proceso de alfabetización tecnológica con sentido crítico y social.
- La Ley de Educación Nacional, tanto en lo referente a la educación en general como a la modalidad de la EPJA en particular, establece **criterios** para una educación que promueve aprender a conocer, a hacer, a convivir, a proyectar y a ser, teniendo en cuenta:
 - a- A la persona y sus experiencias y saberes.
 - b- su entorno local, provincial, nacional y universal.
 - c- Su cultura y el diálogo con otras culturas.
 - d- Sus características específicas.
 - e- La integración social, cultural, política, económica, ciudadana y laboral.

Asimismo expresa la necesidad insoslayable de desarrollar políticas que garanticen el acceso a la educación a los sectores sociales excluidos o postergados; posibilitando su participación crítica en la cada vez más compleja sociedad del conocimiento y el logro de herramientas que

permita construir mejores condiciones de vida. El desarrollo de las nuevas tecnologías de la información nos obliga a favorecer los aprendizajes y facilitar los medios que sustenten el desarrollo de los conocimientos y de las competencias necesarias para la inclusión social y profesional de calidad ya que la analfabetización digital dificulta la incorporación al mercado laboral con la consecuente marginación o exclusión.

4. Organización Institucional y estructura curricular

Organización de la modalidad. Para concretar este proceso de formación se necesita un modelo institucional inclusivo, respetuoso de la heterogeneidad de los sujetos y de sus experiencias de vida. Un modelo institucional se configura a partir de vínculos, normativas, historias, culturas, etc. y es sobre la base de esta complejidad donde se construye una institución inclusiva que no reproduzca experiencias escolares negativas y proponga situar a los jóvenes y adultos como protagonistas centrales de su propia formación.

Pensar en una institución inclusiva implica crear condiciones para la participación democrática con apertura hacia la comunidad y a otras organizaciones que contribuya a la construcción de una propuesta educativa pertinente. Se necesita también favorecer los movimientos innovadores y las relativas autonomías de los actores dentro de las instituciones.

En nuestro caso en particular, se trata de construir una escuela dentro de otra escuela, la universidad. Ésta constituye un lugar privilegiado para la reflexión, la elaboración y ejecución de proyectos que permitan instalar el futuro como posibilidad, el conocimiento, la creatividad y la responsabilidad como herramientas para transformar las condiciones adversas; con lo cual este contexto nutre a la escuela secundaria para los agentes que se desempeñan en la propia universidad, generando un espacio de formación con fluidas interacciones que enriquece ambas instituciones.

El currículo del nivel secundario: Si bien el currículo de formación está preestablecido, en necesario en su implementación una permanente contextualización (considerar problemáticas y demandas sociales, laborales y productivas y su articulación con el nivel primario), flexibilidad y apertura (tanto en lo curricular como normativo y administrativo) para atender a la diversidad y ajustarse a los ritmos de aprendizaje a la vez que promueve su potenciación y también a las condiciones de cada estudiante. El currículo debe propiciar la autonomía en la organización y gestión de proyectos de aprendizajes; estar formado por itinerarios acordes a las motivaciones, capacidades y proyectos futuros de los jóvenes y adultos y brindar posibilidades de iniciar y retomar la formación, de reorganizar el tiempo presencial que se requiere a través de otros recursos, como por ejemplo el aula virtual; propiciar las operaciones cognitivas para el aprendizaje autónomo y una evaluación auténtica que aporte a la formación desde la concientización de los procesos puestos en juego por los estudiantes para mejorarlos.

El currículo debe brindar un espacio formativo para promover saberes que contribuyan a la inclusión ciudadana, la continuación de estudios de nivel terciario o universitario, la vinculación con el mundo del trabajo, habilidades para la construcción y reconstrucción de un proyecto de vida y la transformación hacia una sociedad con justicia social y sobre todo la formación en un pensamiento crítico que permita la lectura implícita de lo explícito, lo subyacente para visibilizar las hegemonías y relaciones de poder.

La interdisciplinariedad, la relación dialéctica entre la teoría y la práctica, las modalidades grupales, dialógicas y colaborativas y el pensamiento crítico, deben constituirse en

los ejes de organización, implementación y evaluación del currículo vivido, real.

Las definiciones y decisiones curriculares deben ser superadores de la visión compensatoria y academicista clásica.

El currículo para el nivel secundario según las Resoluciones N° 048/2011 y N° 148/2013 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba está organizado en dos ciclos:

- **Ciclo de la Formación Básica:** Común a todas las orientaciones. Centrado en el logro de capacidades esperables propias de las disciplinas y de los ejes transversales, en estricta vinculación con la praxis social de los estudiantes y sus contextos.
- **Ciclo de la Formación Orientada:** Orientado a un dominio de capacidades propias de un determinado ámbito de desempeño social y/o laboral.

La definición de algunas de las orientaciones que caracterizan a este ciclo formativo está a cargo de las autoridades educativas jurisdiccionales, toda vez que se entiende que las mismas deben estar en consonancia con la realidad socioproductiva de cada región.

Las vías para la acreditación de este ciclo formativo son:

- Mediante el cursado de módulos organizados y secuenciados específicamente para cada una de las figuras definidas.
- Por certificaciones que el alumno posee de otras instancias de capacitación que resulten equivalentes en lo que se refiere a los saberes y capacidades exigidas para una determinada figura.
- A través de la evaluación de saberes sociales y/o laborales, de la que resulten suficientemente acreditadas las capacidades propias de una determinada figura.

Estructura Curricular:

- **Ciclo de Formación Básica**, aprobada por Resolución N° 084/2011 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Espacio curricular	1º año	Cantidad de horas
Disciplina Cs. Exactas	Matemática	5
Área de interpretación y producción de textos	Lengua y Literatura	5
	Inglés	3
Área de Ciencias Naturales	Ciencias Naturales: Física y Química	3
	Ciencias Naturales: Biología	3

Área de Ciencias Sociales	Ciencias Sociales: Geografía	2
	Ciencias Sociales: Historia	2
	Taller de ciudadanía y participación	2
Área Técnico-profesional	Formación para el trabajo	3
	Taller de orientación vocacional-ocupacional	2
Total horas cátedras semanales		30
Total de espacios curriculares		10

- **Ciclo de Formación Orientada**, aprobada por Resolución N° 148/2013 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Espacio curricular	2° año	Cantidad de horas
Disciplina	Matemática	3
Área de interpretación y producción de textos	Lengua y Literatura	4
	Inglés	2
Área de Ciencias Naturales	Física	3
	Química	3
Área de Ciencias Sociales	Historia	3
	Psicología Social	3
Área Técnico-profesional	Sistema de Información Contable (SIC)	4
	Derecho del Trabajo y Seguridad Social	3
	Problemáticas Económicas Actuales	3
Total horas cátedras semanales		31
Total de espacios curriculares		10

Espacio curricular	3° año	Cantidad de horas
Disciplina Cs. Exactas	Matemática	3
Área de interpretación y producción de textos	Lengua y Literatura	4
	Inglés	2
Área de Ciencias Sociales	Sociología	3
	Espacio y Sociedad en Argentina y América Latina	3
	Problemáticas de Salud Humana y Ambiental	3
Área Técnico-profesional	Sistema de Información Contable (SIC II)	3 hs.
	Espacio de Vinculación con el Sector de la Orientación	6 hs.
	Cooperativas	2
	Economía	2
Total horas cátedras semanales		31
Total de espacios curriculares		10

Los **objetivos y cargas horarias**, como así también los **contenidos** (mínimos y ampliados) y las **metodologías** para el desarrollo y **evaluación** de los diferentes espacios curriculares, asignaturas o módulos se enmarcarán en lo establecido al respecto en las Resoluciones N° 048/2011 y N° 48/2013 del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba.

Acreditación: El título de nivel secundario para quien haya aprobado ambos ciclos, será otorgado por la Jurisdicción Provincial.

5- Modalidad de desarrollo

El desarrollo de ambos ciclos de formación se realizará con la misma modalidad del CENMA ´Remedios de Escalada de San Martín` de Río Cuarto, del cual depende como ´Anexo´.

La Universidad asume la responsabilidad del dictado y evaluación de todo el trayecto de formación a través de la conformación de un equipo de docentes *ad-hoc*, con personal de la propia universidad mediante una extensión de sus propias funciones y la disposición del espacio físico, la infraestructura y equipamiento que para ello se requiera. Esto supone que para funcionar como Anexo del CENMA Remedios Escalada de San Martín, la UNRC debe implementar el trayecto curricular vigente del mismo, para lo cual dispone de equipos docentes y colaboradores que asuman las tareas que aseguren el cumplimiento de todos los procedimientos administrativos y académico-pedagógicos necesarios.

El CENMA acreditará los estudios y expedirá los títulos correspondientes, en atención a la normativa que rige en la Jurisdicción provincial a esos efectos. Asimismo el director del establecimiento mencionado operará como supervisor inmediato de los procesos de desarrollo y evaluación, académicos y administrativos implementados en el Anexo.

Los docentes del Anexo no adquirirán ninguna relación laboral de dependencia con la Jurisdicción Córdoba, en tanto que realizarán sus funciones como actividad de Extensión desde los cargos que revisten y en el marco de sus carreras docente o no docente.

Constituye un espacio propicio para la implementación de prácticas pre-profesionales y de prácticas socio-comunitarias y también para la presentación de proyectos innovadores desde las asignaturas de carreras de grado o pregrado, cuando las experiencias se plantean de manera articulada entre ambos niveles en espacios curriculares iguales o afines o desde una perspectiva interdisciplinar.

Esta propuesta de formación se ofrece con una **modalidad a término**; se implementarán ambos ciclos de manera simultánea en virtud de las acreditaciones previas de los aspirantes, ya que han aprobado diferentes asignaturas y cursos del nivel secundario ordinario. De este modo, se ofrecerá:

Año	Cursos
2016	Primer año Segundo año Tercer año
2017	Segundo año Tercer año
2018	Tercer año

Será presencial con apoyo de aulas virtuales y las nuevas tecnologías incorporadas a los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Para establecer la ubicación de los estudiantes en los cursos y si les faltan las aprobaciones de asignaturas o módulos para completar alguno, se instrumentarán Mesas Evaluadoras a los efectos de administrar los exámenes correspondientes. Previo a ellos, los docentes y demás integrantes de los equipos podrán orientar y ayudar pedagógicamente a los estudiantes para preparar las evaluaciones.

En atención al Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, título 8: `Capacitación`, que en su artículo 120° establece como objetivos de la formación, entre otros: `proporcionar competencias específicas para afrontar los nuevos desafíos`; `elevar los niveles de productividad, con un mejor uso de los recursos disponibles y generar las condiciones para que cada uno de los miembros de la organización contribuyan con sus capacidades y desempeños a un mejor logro de los objetivos institucionales`, para propiciar esta finalidad el desarrollo de la propuesta educativa se realizará en el ámbito del campus universitario en dónde los agentes no docentes desempeñan sus tareas habituales. Ello en cumplimiento del Art. 121° del mismo documento que establece que `la institución universitaria establecerá planes de capacitación consensuados en las comisiones paritarias particulares`.

Además el Convenio de referencia en su Art. 123°, establece que `la capacitación general que atienda a completar la educación general básica obligatoria de los trabajadores, será gratuita y podrá cumplirse dentro o fuera del horario de trabajo`. Atendiendo a este artículo, los horarios de clase serán de:

- Lunes a viernes, de 12 a 15,40 horas, en un aula asignado *ad-hoc*. Los tres cursos (1°, 2° y 3°) funcionarán de manera simultánea).
- La distribución de los horarios por asignaturas o módulos respetará la carga horaria establecida en las correspondientes Resoluciones y serán coordinadas según acuerdos entre los equipos docentes.

Estos horarios permiten la coincidencia de ambos turnos en los que se desempeñan los agentes; al final del turno mañana y al inicio de la tarde.

Los estudiantes serán integrados en los cursos, según las certificaciones de aprobaciones de cursos y asignaturas otorgadas por la jurisdicción provincial.

Habrà una sola comisión por curso, ya que por el número de aspirantes, todos pueden ser incluidos en los mismos.

Para inscribirse en el nivel es necesario que cada aspirante presente la siguiente documentación: Fotocopia DNI, partida de nacimiento, certificado de estudios, constancia de CUIL y Pase definitivo.

Cada estudiante inscripto tendrá su legajo en el cual se registrará su inscripción y rendimiento académico.

6. Conformación de equipos y designaciones

Las asignaturas serán desarrolladas de manera similar a la del CENMA de origen. Se propone para cada asignatura o módulo la constitución de equipos docentes integrados por un responsable y, al menos, un colaborador, con el propósito de realizar un trabajo pedagógico colaborativo.

El equipo también estaría integrado por tutores docentes y pares; éstos últimos pueden ser estudiantes avanzados de las diferentes carreras universitarias, especialmente las de los profesorados y de las carreras de ciencias de la educación. Su tarea es muy importante por el acompañamiento y apoyo a los estudiantes en sus procesos de aprendizajes, sobre todo en procesos personalizados.

El equipo se completa con la inclusión de Ayudantes-Alumnos, cuyo aporte consiste principalmente en la ayuda a las tareas de enseñanza (selección, preparación y elaboración de dispositivos didácticos, información a estudiantes, entre otras).

Es conveniente que estos equipos docentes mantengan una estrecha comunicación laboral con los equipos de los mismos espacios curriculares del CENMA con el propósito de realizar intercambios que enriquezcan las propuestas pedagógicas.

Para la designación de los distintos integrantes del equipo docente, la Secretaría de Trabajo, desde el área de Capacitación No docente, realizará una convocatoria especial, desde el 1º de Diciembre del 2015 al 26 de febrero de 2016, en horarios y días a convenir, para los diferentes módulos con el siguiente esquema:

Asignatura o módulo y curso	Cantidad de Cargos				
	Docente Responsable	Docente Colaborador	Tutor Docente	Tutor Estudiante	Ayudante Alumno
(Ejemplo)					
Matemática – 1º año	1 (uno)	2 (dos)	2 (dos)	6 (seis)	2 (dos)

Los aspirantes a desempeñar los cargos: a) **los docentes responsables y colaboradores**, deberán presentar su CV abreviado, con la selección de antecedentes vinculados con el área, asignatura o módulo que se concursa; fotocopia de su DNI. La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora, quien valorará los antecedentes y realizará una entrevista con cada postulante con el propósito de conversar acerca de la propuesta pedagógica que se pretende implementar para el desarrollo de la asignatura.

La Comisión Evaluadora estará integrada por un titular y un suplente en representación del: Gremio No Docente; del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Modalidad Jóvenes y Adultos; de Secretaría Académica; de Secretaría de Trabajo y de los Estudiantes No Docentes.

Los criterios de valoración serán la pertinencia de los antecedentes, adecuación de la propuesta pedagógica y actitud e interés para la enseñanza en estos contextos. La Comisión elaborará un informe sobre las valoraciones de los aspirantes con las recomendaciones correspondientes.

b) Los **tutores docentes** sólo deben acreditar desempeño en la disciplina y presentar una propuesta de tutoría en la entrevista con la Comisión Evaluadora; c) Los **tutores estudiantes**, deben estar avanzados en su carrera y haber aprobado la asignatura o afín en la que se postula; d) los Ayudantes- Alumnos deben reunir los mismos requisitos que los Estudiantes Tutores. En las entrevistas con todos sobre su plan de trabajo, además se valorará su interés y actitud para desempeñarse en estos contextos.

El equipo de trabajo para la implementación de ambos ciclos del nivel secundario, se completa con la participación de Un **Coordinador del Trayecto de Formación de Nivel Secundario**, designado por la Universidad Nacional de Río Cuarto e integrante del Equipo Docente del CENMA Remedios E. de San Martín, quien trabajará de forma coordinada con el Área de Capacitación No Docente, dependiente de la Secretaría de Trabajo de la UNRC. Este Coordinador tendrá a su cargo las tareas técnico-administrativas y de registro de alumnos, como así también el seguimiento de los rendimientos académicos de los estudiantes y de coordinación de horarios, lugares, equipos y exámenes; además deberá comunicar cualquier situación referida a los estudiantes a los efectos de prevenir o resolver cuestiones problemáticas que puedan afectar la continuidad de sus estudios. Al finalizar cada ciclo lectivo, deberán presentar en las Secretarías Académicas y de Trabajo de la UNRC y al CENMA Remedios Escalada de San Martín de la ciudad de Río Cuarto un informe dando cuenta de la implementación de los cursos y el seguimiento académico de los estudiantes; identificando los avances y dificultades encontradas, si las hubiere. .

Se espera que entre los diferentes equipos pueda establecerse una fluida comunicación que facilite la orientación, apoyo y ayuda pedagógica de los estudiantes para que puedan construir mejores aprendizajes y potenciar su continuidad y finalización de estudios.

Todas las designaciones son *ad-honorem* y previa evaluación serán realizadas por el Rector de la UNRC.

7. Financiamiento

Se solicitan: \$ 5.000 (cinco mil) por año (2016, 2017, 2018) para la compra de insumos y papelería.